



**INSTRUCCION, QVÉ SV
MAGESTAD MANDA SE GUAR-
de cerca del Resello de la Moneda
de Calderilla.**

EL REY.

POR quanto por vna Ley, y Prematica, que he mandado publicar, su fecha en veinte y uno deste presente mes, y año, para que buelga a correr la moneda antigua de calderilla, se dispone, que todos los que se hallaren con ella, la registren dentro de diez dias, y dentro de otros treinta la lleuen a resellar a la casa de moneda mas cercana, donde se les dará la mitad en la misma moneda resellada, quedando la otra mitad para mi Real hacienda. Y para que esto se execute con mayor alivio de mis vassallos, y se eviten los fraudes que pueden ofrecerse; ordeno, y mando, que los Ministros, Justicias, y Corregidores á quien tocare la ejecucion de la dicha Prematica, cada uno en su jurisdiccion guarde la orden signiente, luego que reciba el traslado de la dicha Prematica; y desta Instrucion, y que se le remitirá con carta del Presidente del nuestro Consejo, ordenará al Escriuano del Ayuntamiento, que asista á los registros, y manifestaciones desta moneda, que quisieren hacer ante él los dueños que la tuviieren, en el termino, y en la conformidad que se dif-

po-